

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6925 Decreto n.º 404/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados que impartan el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras y los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras.**

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 245/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto 348/2023 de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es la referida consejería el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas de alumnos, profesores y formadores se considera indispensable para sacar partido de un verdadero espacio europeo de aprendizaje. Es por ello que, dentro del marco estratégico «para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030)», el aprendizaje de idiomas supone un área prioritaria. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia plantea la incorporación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos a un sistema de calidad de la enseñanza bilingüe y plurilingüe a través de los programas de mejora y profundización de lenguas extranjeras.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de lengua extranjera a los centros concertados de educación primaria y secundaria de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención, dado que se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo aceptado recibir la subvención, impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras.

En consideración a lo anterior y entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2023,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE) o los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras para apoyar la contratación de auxiliares de conversación de lenguas extranjeras en los mismos, durante el periodo de enero a noviembre de 2023.

#### **Artículo 2. Cuantía**

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo aportará a los centros privados concertados que imparten el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, relacionados en el Anexo, la cantidad de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000,00 €).

2. La dotación de esta subvención directa es una cantidad anual, que se adjudicará a todos los centros privados concertados de la Región de Murcia que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras y el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en las etapas de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria así como el Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en los niveles de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria, prorrateando la cantidad total de 335.000,00 € entre dichos centros en función de la modalidad de SELE, de Mejora o Profundización de Lenguas Extranjeras y del número de grupos en los que se impartan estos sistemas de enseñanza.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que con esta subvención se atiende a la totalidad de centros privados concertados que, habiendo decidido aceptar la subvención, impartan alguna de las modalidades de los programas bilingües descritas en el artículo 2.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, una vez que los beneficiarios hayan acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención. Pudiéndose realizar, en caso necesario, varias órdenes de concesión, si el cumplimiento de los requisitos señalados no es uniforme en el tiempo.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 4. Beneficiarios**

Serán beneficiarios de esta subvención todos los centros privados concertados de la Región de Murcia, relacionados en el Anexo, que impartan el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, el Programa de Profundización en Lenguas Extranjeras en las etapas de Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, así como el Programa de Mejora en Lenguas Extranjeras en los niveles de 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria que contraten auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, que sean nativos de países de habla inglesa o francesa, o que acrediten al menos un nivel de competencia lingüística equivalente al C1 de la lengua correspondiente.

### **Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. Asumir el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

e. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación

de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b), c) y d) del apartado anterior, se realizará, bien mediante los certificados administrativos correspondientes, o en su caso, mediante la presentación de declaración responsable.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

#### **Artículo 6. Obligaciones**

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

a. Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7. Pago de la subvención y régimen de justificación**

1. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

2. El pago del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la orden de concesión, para presentar dicha justificación ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

3. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de contratación de auxiliares de conversación de lengua extranjera en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariarles así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

#### **Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador**

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

#### **Artículo 10. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Artículo 12. Portal de Transparencia**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano



concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



## ANEXO

## Centros privados concertados beneficiarios

N.º	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
1	30000286	CC MARÍA INMACULADA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	3.264,05 €
2	30000419	CC SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	8.891,53 €
3	30000420	CC SAGRADO CORAZÓN	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	3.774,98 €
4	30000951	CC LA MILAGROSA	BLANCA	BLANCA	319,35 €
5	30001023	CC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	1.173,39 €
6	30001217	CC NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA	7.059,46 €
7	30001564	CC HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.437,92 €
8	30001588	CC LA INMACULADA	CARTAGENA	CARTAGENA	5.580,98 €
9	30001643	CC MARISTAS LA SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	CARTAGENA	9.822,14 €
10	30001709	CC SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	2.542,46 €
11	30001771	CC SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	CARTAGENA	7.885,95 €
12	30002167	CC SAN JUAN BOSCO-SALESIANOS	CARTAGENA	CARTAGENA	5.580,98 €
13	30002325	CC PARROQUIAL LA ENCARNACIÓN	CARTAGENA	CARTAGENA	1.925,55 €
14	30002544	CC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	CEHEGÍN	CEHEGÍN	2.355,29 €
15	30002714	CC JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	2.172,87 €
16	30002726	CC MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	1.632,02 €
17	30003196	CC SANTA ANA	JUMILLA	JUMILLA	951,88 €
18	30003421	CC SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	3.898,64 €
19	30004632	CC CRISTO CRUCIFICADO	MULA	MULA	638,69 €
20	30004784	CC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	3.851,11 €
21	30004838	CC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	SANTO ÁNGEL	MURCIA	7.468,46 €
22	30005077	CC DON BOSCO SALESIANOS	CABEZO DE TORRES	MURCIA	3.387,71 €
23	30005673	CC DIVINO MAESTRO FUNDACIÓN EDUCATIVA	MURCIA	MURCIA	221,50 €
24	30005740	CC EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	5.665,26 €
25	30005752	CC CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	1.071,51 €
26	30005776	CC MARISTAS LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	MURCIA	9.262,21 €
27	30005806	CC HERMA	MURCIA	MURCIA	159,67 €
28	30005821	CC JESÚS MARÍA	MURCIA	MURCIA	5.483,13 €
29	30005831	CC JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	951,88 €
30	30005879	CC MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.601,11 €
31	30005910	CC NELVA-MONTEAGUDO	MURCIA	MURCIA	6.033,45 €
32	30005946	CC STA. Mª DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA	4.813,12 €
33	30005958	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	ESPINARDO	MURCIA	4.853,31 €
34	30006008	CC SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA	7.207,89 €
35	30006011	CC SAN JOSÉ	Espinardo	MURCIA	4.273,70 €
36	30006057	CC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	MURCIA	MURCIA	6.033,45 €
37	30006069	CC STA. Mª DE LA PAZ (JESUITINAS)	PUENTE TOCINOS	MURCIA	7.492,30 €
38	30006380	CC SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR	MURCIA	3.033,01 €
39	30006631	CC SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	1.271,23 €
40	30007049	CC SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	SAN JAVIER	1.992,44 €
41	30007414	CC DIVINO MAESTRO FUNDACIÓN EDUCATIVA	TORRES DE COTILLAS	TORRES DE COTILLAS	1.466,92 €
42	30007463	CC LA MILAGROSA	TOTANA	TOTANA	3.851,11 €
43	30007712	CC NTRA. SRA. DEL CARMEN	UNIÓN (LA)	UNION (LA)	2.835,99 €
44	30007840	CC LA INMACULADA	YECLA	YECLA	1.700,02 €
45	30007852	CC SAN FRANCISCO DE ASIS	YECLA	YECLA	1.508,36 €
46	30007943	CC JUAN RAMON JIMENEZ	CIEZA	CIEZA	247,32 €
47	30008108	CC SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	MURCIA	4.218,72 €
48	30008157	CC SALZILLO	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	8.221,74 €
49	30009046	CC LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA	2.355,29 €
50	30009496	CC VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	2.673,98 €
51	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA	3.707,06 €
52	30009563	CC FAHUARAN	ABARAN	ABARAN	1.123,15 €
53	30009575	CC SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	319,35 €
54	30009629	CC TORRE SALINAS	MURCIA	MURCIA	319,35 €
55	30009630	CC SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	1.111,56 €
56	30009800	CC SEVERO OCHOA	LÓS GARRES	MURCIA	1.005,58 €
57	30009851	CC EL TALLER	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	4.022,30 €



N.º	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TOTAL
58	30010024	CC MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	2.606,68 €
59	30010279	CC REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	4.304,61 €
60	30010589	CC VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	319,35 €
61	30010802	ACADEMIA CEI, S.L.	MURCIA	MURCIA	2.686,51 €
62	30010814	CC CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	2.196,64 €
63	30012331	CC ANTONIO DE NEBRIJA	CABEZO DE TORRES	MURCIA	3.654,11 €
64	30012446	CC CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	2.542,46 €
65	30012768	CC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA DE LA CRUZ	CARAVACA DE LA CRUZ	2.292,50 €
66	30012926	CC LA VAGUADA	CARTAGENA	CARTAGENA	3.588,50 €
67	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	5.202,09 €
68	30013414	CC SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	4.022,30 €
69	30013797	CC SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	MAZARRÓN	970,59 €
70	30013803	CC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	9.119,68 €
71	30018001	CC SANTA CLARA	MULA	MULA	3.457,68 €
72	30018126	CC VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	4.304,61 €
73	30018138	CC AYS	MURCIA	MURCIA	4.710,58 €
74	30018266	CC COLEGIO SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	1.271,23 €
75	30018503	CC CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	3.861,23 €
76	30018539	CC SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	3.774,98 €
77	30018692	CC MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL	MURCIA	5.807,28 €
78	30018710	CC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	3.336,08 €
79	30018734	CC LA FLOTA	MURCIA	MURCIA	5.969,77 €
80	30018746	CC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	5.475,12 €
81	30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	5.347,96 €
82	30019350	CC FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	4.302,26 €
83	30019362	CC MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA	6.760,79 €
84	30019453	CC LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA	1.982,29 €
85	30019465	CC MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	4.115,05 €
86	30019477	CC VISTARREAL	MOLINA DEL SEGURA	MOLINA DEL SEGURA	7.888,87 €
87	30019787	CARLOS V COOP. DE ENSEÑANZA	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.115,05 €
88	30019799	CC EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	2.327,85 €
89	30020017	CC PASICO II	TORRE PACHECO	TORRE PACHECO	4.304,61 €
90	30020248	CC CPC AZARAQUE	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	4.366,44 €
91	30020352	CC COLEGIO MAGDALENA	CEUTI	CEUTI	185,49 €
92	30020959	CPR INF-PRI CENTRO DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS	2.105,38 €